

**REF.: APRUEBA ORDENANZA DE
NUMERACIÓN MUNICIPAL,
QUE SE INDICA:.**

SAN ANTONIO, 08 ABR. 2008

DECRETO N° 2313 /

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE
SIGUE:**

VISTOS: 1) Memorandum N° 09 de fecha 02-04-08 que solicita Decreto Alcaldicio, Acuerdo de Concejo N° 061-S.O. 06/2008 por Aprobación de Ordenanza que Regula el Ordenamiento de la Numeración Municipal Predios Urbanos y Rurales de la Comuna; **2)** Y Las atribuciones que me confiere la Ley 18.685/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el por el DFL N° 1/ del Ministerio del Interior de fecha 09-05-2006, publicado en el Diario Oficial del 26-07-2006, publicado en el Diario Oficial del 26-07-2006; **3)** D.A N° 5469 de fecha 06-12-2004:.

DECRETO

1. Apruébese por Acuerdo de Concejo N° 061-S.O. 06/2008 la Ordenanza que se adjunta al presente Decreto Alcaldicio y que Regula el Ordenamiento de la Numeración Municipal de los Predios Urbanos y Rurales de la Comuna.

Anótese, comuníquese y archívese.


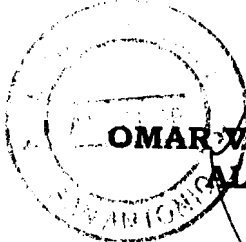


MARIO ALFONSO RUBIO RUBIO
SECRETARIO MUNICIPAL

OVC/MARR/nasl

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldia
- Unidades Municipales
- Concejo
- Archivo Secretaria MM (2)
dec. Ordenanza números



OMAR VERA CASTRO
ALCALDE

**ORDENANZA QUE REGULA EL ORDENAMIENTO
DE LA NUMERACION MUNICIPAL**
**DE LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DE LA COMUNA
2008**

INTRODUCCIÓN

San Antonio tiene su formación de ciudad con un crecimiento en tres frentes urbanos, San Antonio mismo, Barrancas y Lolleo. Esto fue generando que la estructura vial entre estas localidades fuese de acuerdo al crecimiento de cada sector.

Esta realidad llevó a que San Antonio, Barrancas y Lolleo se conectaran solo a través de Av. Barros Luco. No obstante cada sector tuvo una lógica de numeración independiente.

Así fue que en 1987 se hizo un estudio orientado a catastrar y analizar una solución integral de la numeración domiciliaria Municipal. Esto permitió detectar que existen inmuebles que no cuentan con numeración municipal oficial o que contando con esta no la exhiben, o que exhiben numeración diferente a la asignada por la Municipalidad de San Antonio.

Esta situación permitió llegar a la conclusión que era necesario definir un plano de alturas de manzanas, o sea un plano donde se definiera la altura en centenas que cada cuadra debería tener. En función de este plano se empezó a asignar numeración predial para ordenar la ciudad en este aspecto.

Si bien en el transcurso de estos años se han asignados alrededor de 8000 números oficiales nuevos, aún quedan por regularizar un gran porcentaje.

Esto ha generado que se realice un proyecto apoyado en esta ordenanza para que en definitiva se corrija la numeración domiciliaria de la ciudad.

CAPITULO I

FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo Primero.-

La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer la obligatoriedad de colocar la numeración municipal oficial asignada por la Municipalidad de San Antonio, por lo menos en el ingreso principal exterior de los predios y el interior si fuera el caso.

Artículo Segundo.-

Los objetivos de la presente Ordenanza se orientan a:

- a) Conseguir que todos los predios de la ciudad de san Antonio cuenten con numeración municipal oficial para facilitar la identificación inmediata de estos, mediante la exhibición obligatoria y progresiva de los elementos de numeración, contribuyendo además al saneamiento físico y ordenamiento de los mismos.
- b) Consolidar la identificación de los predios en el Sistema de Información Catastral Municipal, logrando su identificación precisa para todos los efectos que sean necesarios.
- c) El concepto básico que busca esta ordenanza es asignar a un predio – un rol (SII) – un número oficial.

Artículo Tercero.-

La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para los propietarios o tenedores a cualquier título de predios a los que corresponda numeración municipal oficial, a predios con obras nuevas que hayan sido objeto de subdivisión y a los terrenos sin construir o con obras demolidas que se encuentren dentro de la ciudad de San Antonio.

Artículo Cuarto.-

Para poder asignar numeración oficial a los planos de loteos en todos sus tipos y modalidades, subdivisiones, fusiones, condominios urbanos y rurales, el interesado deberá entregar el plano en formato digital (DWG, DXF, SHP, DGN), referenciado al sistema UTM (PSAD 56 o WGS 84).

Con el fin de poder referenciar el plano a este sistema coordinado, el plano deberá tener 3 puntos de referencia que puedan ser identificados por la cartografía que el Municipio cuenta, como postes, grifos, vértices de cercos, etc.

La numeración asignada directamente en los planos será de carácter provisorio hasta que el plano sea recepcionado por la DOM

Artículo Quinto.- Para otorgar numeración a los predios fuera del radio urbano, el interesado deberá presentar y dejar una copia de plano de la subdivisión que originó los nuevos lotes, como a su vez cumplir con lo expresado en el párrafo primero del artículo precedente.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE NUMERACIÓN

Artículo Sexto.- En los sectores donde producto de este proceso de normalización de la numeración domiciliaria de la comuna, se detecten diferencias en la numeración de las propiedades, la unidad de Topografía generará un oficio dirigido al propietario o poseedor regular o tenedor a cualquier título de dicho inmueble, con la nueva numeración, mediante un certificado de número oficial sin costo para el contribuyente.

Artículo Séptimo.- La Dirección de Obras por medio de su Unidad de Topografía, será la única unidad municipal facultada para informar, certificar, acreditar y asignar numeración domiciliaria a los inmuebles. En consecuencia los demás Departamentos municipales deberán subordinarse a su dictamen.

No será causal de certificación de un número domiciliario, el hecho de que algún organismo o entidad haya informado un número que no esté justificado ni registrado en los archivos de la unidad encargada, aunque este expresado en otros documentos, de otras entidades oficiales o que arbitrariamente hallan sido informados por entidades que no corresponda a la habilitada para este efecto en la Dirección de Obras.

Artículo Octavo.- La numeración de los Bienes Raíces de la ciudad se dará en forma metódica y ordenada por la Unidad de Topografía, en conformidad a las normas contenidas en la presente Ordenanza y las que sobre el particular contemplan las leyes y normativas correspondientes.

Se entenderá por inmuebles para los efectos de esta Ordenanza las viviendas unifamiliares, las viviendas colectivas, locales comerciales y edificios con destino residencial, comercio, oficinas y predios eriazos, y en general toda unidad habitacional que deberán estar debidamente cerrados para recibir numeración municipal.

Artículo Noveno.- Todo acceso principal a inmuebles con frente a bienes nacionales de uso público, deberán ser numerados conforme a las presentes normas.

A los condominios urbanos y rurales se les otorgará numeración oficial al acceso principal, que enfrente a una vía pública. Quedando la numeración o asignación de las propiedades internas a criterio de los promotores del proyecto de loteo y en conformidad con la presente ordenanza. Este criterio se utilizará para definir la numeración de los inmuebles acogidos a la Ley de venta por pisos.

En el caso de propiedades rurales que no enfrentan una vía pública y el acceso sea a través de servidumbres, se asignará numeración oficial correspondiente a la altura que enfrenta dicha servidumbre con el camino público, quedando la numeración interna con números compuestos, es decir número oficial correspondiente al camino público y el desglose de parcelas, hijuelas, sitios, entre otras según corresponda.

Artículo Décimo.-

I. Criterios de asignación de números Domiciliarios a los predios residenciales con construcciones anexa de carácter comercial, que correspondan a áreas residenciales.

En este caso se aplicaran las siguientes opciones:

- 1- Se otorgará numeración domiciliaria a los locales comerciales, asignándole el mismo número del acceso principal de la casa habitación.
- 2- Si el propietario requiere contar con numeración diferenciada entre el local comercial y la casa habitación, se le asignará un numero comercial de carácter provisorio y valido solo para tramites tributarios y comerciales correspondiente al número domiciliario más el numero de local. Ejemplo:
 - o Número domiciliario Oficial: Av. Independencia 157
 - o Número Comercial no oficial y provisorio: Av. Independencia 157 – local 1
- 3- Si el local comercial anexo tiene acceso por otra calle distinta a la casa habitación, lo que puede suceder en predios con más de dos frentes, se asignara un número provisorio valido solo para fines tributarios y comerciales por la calle que enfrente dicho local. Una vez terminada la actividad comercial, dicho número asignado quedara obsoleto.

II. No se asignará numeración oficial ni provisoria a aquellas construcciones de carácter habitacional anexas a la casa principal, que no este acogida a la Ley de Copropiedad y no haya subdividido el predio. Para este caso sólo se asignará numeración oficial al predio por el acceso principal definido en el plano de loteo. Se aplicará el mismo criterio para predios que no cuenten con plano de loteo

III. Para los predios de carácter comercial, se le asignará numeración oficial, siempre y cuando enfrente un Bien Nacional de Uso Público. Sin embargo si dicho predio cuenta con varios locales comerciales internos, se asignará numeración provisoria y valida solo para trámites tributarios y comerciales. según detalle:

Número Comercial no oficial y Provisorio: Av. Centenario 50 local 1 – local 2 etc.

Sin perjuicio de lo anterior los predios que tradicionalmente han ocupado varios números oficiales, siendo un mismo predio y rol del SII, podrán solicitar congelar la asignación de número oficial en el proceso 2008. Sin embargo, cualquier modificación de los locales que requiera permiso de construcción otorgado por la Dirección de Obras, deberá solicitar numeración oficial según los criterios de la presente ordenanza.

Artículo Décimo Primero.- Para los predios que se emplazan en las esquinas, solo se otorgará numeración oficial por el frente que el plano de loteo o de subdivisión indique.

Se podría otorgar una nueva numeración por la vía distinta a la dirección oficial, siempre y cuando se presente un proyecto aprobado por la DOM.

donde se justifique la nueva numeración y se renuncie a la numeración de dirección original, dejando constancia en un documento simple firmado por el propietario del terreno, el que adjuntará al expediente de la propiedad.

Artículo Décimo Segundo.- La unidad de topografía deberá consultar a los interesados los motivos de la solicitud del certificado de Numeración oficial, con el fin de que quede estipulado en dicho documento.

En el caso de certificados de numeración para presentarlo ante Bienes Nacionales, se emitirá un certificado sin número domiciliario oficial quedando estipulado que se trata de un predio irregular. El certificado de Número oficial y definitivo se entregará una vez regularizado dicho predio y entregada la copia del plano individual o plano catastral de las propiedades en cuestión.

En el caso de las propiedades urbanas y rurales solo se emitirá certificados de números oficial, a los predios que se encuentren regularizados y que acrediten el dominio vigente. Aquellos predios que se encuentren en proceso de regularización ante el Ministerio de Bienes Nacionales, se aplicará el criterio descrito en el párrafo anterior.

Artículo Décimo tercero.- Para asignar numeración a los predios de nuevos planos de loteos, subdivisiones de los lotes resultantes y parcelaciones rurales, los interesados deberán presentar 2 copias de plano en papel y un archivo magnético del mismo, con los siguientes detalles:

- a) Formato del archivo en AutoCad
- b) Referenciado al sistema UTM, PSAD 56, o S.S. 1984 y/o en su defecto que tenga 2 puntos de referencias, como postes eléctricos o vértices de cierros cercanos al área de estudio del plano. Para mayor información contactarse con la Unidad SIG de la Dirección de Obras.

Artículo Décimo Cuarto.- Las numeraciones irán de menor a mayor tomando como base o punto de partida, las calles ejes o base que más adelante se señalan:

Av. Ramón Barros Luco
Av. Dr. Luis Reuss Bernat y su proyección oriente
Av. Curico
Av. Independencia
Av. Manuel Montt Torres
Hermanos Carrera
Arturo Prat Chacon
Av. Caupolicán
Av. Chile
Francisco Echaurren García Huidobro
Av. Los Aromos
Francisco De Paula Ginebra
Av. Gral. Manuel Baquedano González
Av. Brasil
Bruselas

La altura de numeración que estructuran estas calles determina la existencia de tramos de calles con numeración de Cero (0) a la izquierda, estos tramos son:

- Todas las calles entre Av. Ramón Barros Luco y Angamos.
- Francisco Echaurren García Huidobro entre Diego Portales y Exequiel Fernández Concha.
- Manuel José Irarrazabal entre Rotonda Plaza La Estrella y Francisco Echaurren García Huidobro.
- Diego Portales entre Rotonda Plaza La Estrella y Av. Nueva Providencia.

Artículo Décimo Quinto.- Para determinar la altura de numeración de las vías, se tomará como referencia el Plano Oficial de Alturas que contiene las alturas de las calles que estructuran la numeración municipal. Este plano formará parte de la presente ordenanza, además recogerá e incorporará las modificaciones de alturas derivadas del proceso de normalización de la numeración domiciliar de la Comuna y será oficializado a través de la aprobación de esta ordenanza e incorporado a ésta. Además se podrán incorporar a este plano de alturas de numeración, los nuevos loteos y subdivisiones o fusiones que sean aprobados por la DOM, los que se registrarán en la asignación de alturas de manzanas por esta Ordenanza.

La numeración irá subiendo en relación al punto base, que corresponde a la esquina de numeración menor, en razón de un número de su serie par o impar. Definida la distancia entre ambas esquinas (D) y la distancia del predio al punto base (d):

$$\text{Numeración Predial} = (D/d) \times 100$$

Artículo Décimo Sexto.- En cada cuadra se emplearán preferentemente en orden creciente los números de una centena, distribuyéndose en proporción a las distancias existentes entre las puertas o accesos.

Artículo Décimo Séptimo.- Todas las calles que tengan igual dirección deberán iniciar su numeración con la primera centena, a contar de las calles eje. Las calles que no tengan salidas a las vías eje, deberán adoptar igual numeración a la de las calles paralelas a la misma altura.

Los espacios de calles comprendidos entre dos bocacalles, de una longitud apreciablemente superior o inferior a una cuadra, serán numerados conforme a la regla del inciso precedente.

Artículo Décimo Octavo.- La Dirección de Obras Municipales determinará los números que deban llevar las puertas o accesos de las nuevas construcciones, o habilitación de antiguas para nuevos usos, al conceder el permiso de edificación. Así como la designación interna para la ubicación de los diferentes departamentos, oficinas o locales interiores cuando corresponda. Esta numeración deberá ser lógica y continua.

La numeración de nuevas propiedades será provisoria, salvo que esta se construya dentro del plazo establecido en el permiso municipal.

Todo propietario que por cualquier otra circunstancia desee numerar su predio, deberá pedir previamente a la Dirección mencionada que le indique el número que le corresponda. Tanto en este caso como en los incisos anteriores, la repartición aludida otorgará el certificado correspondiente.

Artículo Décimo Noveno.- Las propiedades, predios o inmuebles que se fusionen y que mantengan sus construcciones existentes deberán definir una numeración única, de acuerdo al acceso principal que señalen, quedando el resto de los números como numeración antigua, no pudiéndose hacer uso de esta numeración antigua para los efectos oficiales.

Artículo Vigésimo.- La Dirección de Obras podrá rechazar el otorgamiento o certificación de un número domiciliario existente en terreno, si no existiesen los antecedentes oficiales municipales que lo justifiquen o que a juicio de la Dirección de Obras, no se ajusta a la normativa de la presente Ordenanza.

Artículo Vigésimo Primero.- Cada inmueble deberá exhibir en una parte visible del acceso principal, el número que lo identifica en un señalizador. Los señalizadores serán fabricados en material de fierro, bronce, cerámica, pintura o madera, de tal forma que mantengan la armonía con la fachada del inmueble y no podrán constituir propaganda alguna.

En los edificios o construcciones acogidos al régimen de copropiedad inmobiliaria deberá considerarse la posibilidad de colocar en forma destacada el número.

La Dirección de Obras Municipales podrá autorizar para casos especiales, características y condiciones diferentes a las señaladas precedentemente, guardando la debida armonía.

Artículo Vigésimo Segundo.- El plazo para colocar el nuevo número en el frontis del predio será de 60 días corridos a partir del instante en que se les notifique con personal de la Unidad de Topografía o del Departamento de Inspección.

Artículo Vigésimo Tercero.- Queda estrictamente prohibido cambiar los dígitos de los inmuebles ya numerados o de los que se numeren en lo sucesivo, de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Las propietarios de los predios que incumplan con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas de una a tres Unidades Tributarias Mensuales, según se detalla:

a) Se aplicará una sanción correspondiente a 1 UTM, si el predio no exhibe visiblemente, por lo menos en la puerta principal exterior e interior la Numeración Municipal Oficial asignada.

b) Se aplicara una sanción correspondiente a 3 UTM, si el predio exhibe numeración no autorizada o distinta a la asignada, previa entrega del certificado emitido por la unidad correspondiente de la Municipal San Antonio.

Anótese, comuníquese y archívese.




MARIO RUBIO BUBIO
SECRETARIO MUNICIPAL




OMAR VERA CASTRO
ALCALDE

OVC/MRR//CPV/ASLL
DISTRIBUCION:

- UNIDADES MUNICIPALES
- PUBLICACION SITIO WEB MUNICIPAL
- PRENSA
- RELACIONES PUBLICAS
- ARCHIVO